

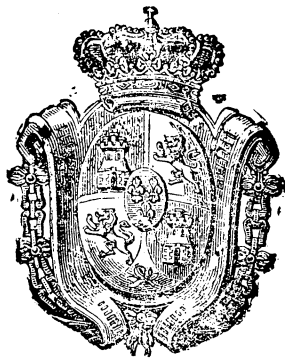
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2161.

MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Hallándose consignados los productos del ramo de Cruzada al pago exclusivo de las pensiones alimenticias de las religiosas, á buena cuenta y en la parte que alcancen; esta Junta, que desea ver satisfecha una necesidad tan perentoria, ha acordado dirigirse á V. E. para que se sirva manifestar si aquella disposicion ha tenido cumplimiento, y en qué parte por lo que respecta á esta provincia: si se han entregado y dónde los fondos recaudados al efecto; y últimamente, que si algunos existiesen en poder de V. E. no difiera su distribucion ó entrega á quien corresponda, para que las legítimas participes no se vean privadas de lo que la ley les concede.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. comisario general de Cruzada.

Comisaría general de Cruzada.—Excmo. Sr.: En contestacion á la comunicacion de V. E. del dia de ayer, debo manifestar que en esta comisaría general de Cruzada no se recaudan fondos algunos, pues el sistema establecido era el de que conforme los administradores tesoreros de la gracia en las diócesis daban sus estados quincenales, se libraban sus productos contra ellos y á favor del director general del tesoro público: este sistema de librar sobre fondos efectivos se siguió constantemente hasta el año de 1836 en que el Gobierno, apurado por las muchas cargas que sobre él gravaban, empezó á mandar se expedieran libranzas á plazos, lo que ha seguido hasta el dia; por manera que hay sumas libradas que no podrán acaso ser satisfechas en todo el año viniente: por consecuencia, como cuando se publicó la ley en que se destina los fondos de Cruzada al pago de las religiosas estaban expedidas las indicadas libranzas, no han podido percibir nada ni las religiosas de esta provincia ni ningunas otras del reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—Mariano Liñan.—Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia.

Junta superior de dotacion del Culto y Clero.—Excelentísimo Sr.: En el dia de ayer recibí la comunicacion que con fecha 19 del corriente mes se ha servido V. E. dirigirme excitando el celo de esta Junta superior para que si hubiese existencias de fondos ó frutos en esta provincia pertenecientes al culto y clero de ella, se proceda á su repartimiento entre los legítimos participes, y que ademas se remita á V. E. un estado de los ingresos y distribucion de los expresados fondos y su distribucion por lo relativo á la recaudacion del presente mes.

Inmediatamente he dictado por mí, y la Junta secundará tambien, las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la de V. E. en cuanto sea posible: y estando cometido á la junta de Toledo bajo la direccion de esta superior todo lo relativo á la recaudacion y repartimiento de los haberes del culto y clero en la gran extension del arzobispado, que comprende varias provincias, se le comunican con esta fecha las órdenes oportunas recordando las que en su dia se dirigieron á la Junta central de Diezmos de dicho arzobispado, ya extinguida, á consecuencia de la ley de 16 de Julio del corriente año é instruccion dictada por el Gobierno de S. M., para llevarla á efecto con fecha 25 del mismo, circuladas á las diócesanas en 4 de Agosto con varias prevenciones que el propio Gobierno se sirvió aprobar en Real orden de 30 del expresado mes de Julio.

Interin que la Junta superior que tengo el honor de presidir adquiere los datos necesarios para contestar á V. E. con toda seguridad, me apresuro á darle este aviso que podrá servir de noticia anticipada, para convencerse de que el poco tiempo trascurrido desde el 4 de Agosto y las muchas operaciones previas que habia que practicar, empezando por la de instalarse las Juntas de dotacion del culto y clero en las diócesis, no han podido permitir que la recaudacion de frutos ó del importe de ellos se haya realizado, al menos en suma suficiente á hacer un repar-

to á los participes á cuenta de sus respectivas dotaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—Mariano Egea.—Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia.

Excmo. Sr.: La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esa direccion general en su informe de ayer acerca de la instancia que en 15 del corriente dirigieron á aquella los alumnos del colegio de medicina y cirugía de San Carlos, en la que por las causas y razones que exponian, solicitaban se sirviese mandar continuasen los actos académicos de dicho colegio, para que examinados puedan entregarse libremente á sus deberes, se ha servido resolver que abierto desde luego el expresado colegio, se proceda á continuar los exámenes de revalida y los de curso, haciéndose en ellos interin se uniformen en todas sus partes con lo prescrito para los demas establecimientos de enseñanza pública, la sola novedad de admitir las calificaciones de suspenso y reprobado, empleando aquella en el examen de fin de curso; y esta solo en el extraordinario, que tendrá lugar cuanto para los establecimientos referidos previene el reglamento de exámenes de 6 de Setiembre de 1838.—Todo lo que comunica esta Junta á esa direccion para su inteligencia y que disponga lo conveniente á su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Excmo. Señor Presidente de la direccion general de Estudios.

La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. D. Juan Castelló y Roca, Sr. D. Bonifacio Gutierrez y Sr. D. Antonio Moreno, directores generales de Estudios.

Sr. D. Pedro María Rubio, de vice-secretario de la direccion de Estudios.

Sr. D. Pedro Alfaro y Remon, de procurador de las Ordenes militares.

Sr. D. Marcial Antonio Lopez, de secretario de la Academia de Nobles artes.

Sr. D. Alfonso Peralta, de agente fiscal del tribunal de Guerra y Marina.

Sr. D. José de los Santos Mendez, de gefe de seccion de la direccion general de Rentas.

Sr. D. Manuel Lopez Santaella, de vocal de la junta protectora de la obra pia de los santos lugares de Jerusalen.

El cuarto batallon de la benemérita Milicia nacional, representado por una comision compuesta de individuos de todas sus compañías, secundando los patrióticos sentimientos de adhesion á la causa constitucional expresados en los dias anteriores por los batallones 1.º, 2.º y 3.º, se ha presentado en la noche de ayer á esta Junta Provisional, para manifestarla la decidida voluntad de todos los individuos que le componen, tanto para cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de la misma, cuanto para reprimir y repeler á viva fuerza á los malévolos que, sea cual fuere la mascara con que se oculten, traten de perturbar el orden público, oponiendo el mas pequeño obstáculo á la marcha de nuestro glorioso pronunciamiento.

La Junta, no menos complacida de tan leales sentimientos que satisfecha del valor y virtudes cívicas de la Milicia ciudadana, hizo presente á la referida comision su agradecimiento, y la justa confianza que le inspiraban tan generosos ofrecimientos.

Comunicaciones recibidas en la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Pueblos de Galicia: La ciudad de Vigo, eminentemente liberal, ha secundado hoy el pronunciamiento político de la capital del reino. En este momento salen de aqui las autoridades militares que no han querido adherirse á él. La Milicia nacional, el pueblo todo en masa sin distincion de clases y categorías, compacto é imponente, se ha apoderado de la plaza y sus fuertes. Una Junta de Gobierno y administra-

cion nos dirige. Estamos todos prontos á perecer antes que sucumbir á arrastrar de nuevo las cadenas. Las instituciones y hasta nuestra independencia peligran; y en tan azarosas circunstancias todos los hombres libres, todos aquellos por cuyas venas circula sangre española, deben apresurarse á secundar nuestros esfuerzos para conservar ilesta la Constitucion de 1837 que hemos jurado, con todas sus consecuencias. A las armas pues, gallegos. El pueblo de Vigo, repetimos, está decidido, resuelto de una manera solemne é irrevocable á confundirse entre sus escombros y ruinas ó á ser libre. Imidad su ejemplo, y entonces huirán los tiranos y perversos á guarecerse en los clubs tenebrosos de donde les abortó el genio del mal. Gallegos, compatriotas todos: Viva la Constitucion: viva la libertad: viva la independencia española. Junta de Gobierno de la ciudad de Vigo, á las cuatro de la mañana del 10 de Setiembre de 1840.—Ramon Buch.—Justo de Oya.—José Ramon Fernandez.—José Oubiña.—Pedro Llanas.—Santiago Filgueira.—Es copia.—Filgueira.

Junta Provisional Gubernativa de Santiago.—El Excelentísimo Sr. capitán general de este ejército y reino D. Martin José Iriarte dice á esta Junta con esta fecha lo que sigue:

El general Sanz en oficio de 14 del actual me dice desde Sobrado lo que sigue.—Habiéndose hecho presente los comandantes de las compañías de granaderos y cazadores del tercer batallon de Extremadura, y la de granaderos del primer batallon franco, los deseos de reunirse á sus respectivos cuerpos, marchan desde aqui; y hallándose solo ya, dimito el mando del distrito de Galicia que merecí á la confianza de la Reina constitucional, y que creo haber desempeñado cumplidamente conforme á las leyes. Esta satisfaccion llevo al dejar el distrito; y V. S. se servirá comunicar mi resolucion á los Sres. comandantes generales para los efectos que corresponden, y á V. S. servirle igualmente de gobierno para los mismos fines.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y efectos que corresponden.

Y la Junta acordó que se imprima, publique y circule para los fines consiguientes.

Santiago 15 de Setiembre de 1840.—Francisco Gonzalez, Presidente.—Juan Bautista Gutierrez de la Cruz, secretario.

Santiagueses: Ningun pueblo ha conquistado la libertad sin sacrificios, y el que no esté dispuesto á hacerlos, difícilmente podrá ser feliz é independiente. Parecia asegurada ya aquella en nuestra patria por el Código de 1837 que todos hemos jurado; pero habiéndose trazado un sistema malicioso y sostenido de retrogradar la marcha política de España, estacionar el desarrollo de los principios paralizandó el movimiento de las ideas, se ha visto conmovida la sociedad hasta el punto de expresar se paladinamente la opinion de las mas municipalidades contraria á aquel funesto sistema.

Infringida de hecho la Constitucion por haberse sancionado una ley exótica, no en consonancia con los derechos municipales y opuesta enteramente á los principios consignados en el pacto establecido, la ansiedad se hizo general; desde aquel entonces, por una série de sucesos de todos conocidos, fue indispensable un pronunciamiento que hiciera conocer no puede atacarse la libertad en un suelo dispuesto á disfrutarla.

La capital de la Monarquía lo hizo con otras muchas de las provincias: vosotros secundasteis esta marcha en el dia de ayer, y con esto os decidisteis á rechazar los ataques dados á la Constitucion, habeis hecho promesa solemne de exterminar los abusos, derribando las llamadas leyes que la ambicion y el frenético deseo de algunos querian imponeros.

Que se aplique la Constitucion de 1837, que no se infrinja, que se acate y reconozca el Trono de Isabel II, que se imponga la responsabilidad á los que pasaron por la ignominia de infringir las leyes, que reine el orden y la confianza entre todos: estos son los principios de vuestra Junta Provisional.

Está dispuesta á arrostrar toda clase de peligros determinando las medidas de salvacion indispensables á hacer ejecutar sus mandatos; y no escatimará ningun género de sacrificios por corresponder á la delicada mision que le habeis confiado. Santiago 15 de Setiembre de 1840.—Francisco Gonzalez, Presidente.—Hipólito Otero.—Pío Rodriguez Terrazo.—Francisco Sierra.—Agustin de Dios.—José María Martinez.—Ignacio García Moreno.—Ildefonso Fernandez Ulloa.—Juan Bautista Gutierrez de la Cruz, Secretario.

Boletin extraordinario de la provincia de Orense.—Lunes 14 de Setiembre de 1840.—Habitantes de esta provincia: El Ayuntamiento de la capital, previendo las tendencias de las actuales Cortes á legislar separándose de las leyes fundamentales no teniendo presente el juramento prestado ni la voluntad de sus representados, creyó oportuno al estarse discutiendo el proyecto de ley de Ayuntamiento recordar á los

Sres. Diputados y Senadores elegidos por esta provincia el juramento de observar la Constitución, manifestándoles que la mayoría de los ciudadanos que representaban, considerarían en la aprobación de la precitada ley una infracción visible del art. 70 de la Constitución y un abuso de los poderes conferidos. Esperó de buena fe que fieles á sus juramentos su conducta se arreglase á la Constitución, y que sus voluntades no discrepases en asunto de tanta importancia del sentir de la generalidad de la Nación; mas determinado estaba establecer á todo trance un sistema de opresión, tanto mas feroz cuanto se cimentaba, según dijeron, en el constitucional que nos rige; así es que el resultado de la discusión demostró que ninguna consideración los detuvo, y que burlaron una esperanza que se conceptó sólidamente fundada. Desde este momento fijaron su atención en la Persona augusta de S. M. la Reina Regente, persuadidos que repararía el mal causado, negando la sanción á la llamada ley: es indudable la negativa si no influyeran en el ánimo de S. M. los pérfidos consejos de los enemigos de las glorias de España. No quedaba otro remedio que el de la resistencia legal; el Ayuntamiento de la capital de la monarquía, siguiendo las inspiraciones de su conciencia, hizo uso de él, estimulado como ya sabeis; el de esta capital le felicitó por su heroica decisión, y ofreció su cooperación. El Sr. comandante general, viendo la resolución de esta corporación, juzgó conveniente al interés público convocar á la sala de sesiones de la Excelentísima Diputación á todas las autoridades para deliberar sobre los asuntos del día; y por unanimidad se ha resuelto representar á S. M. pidiendo ponga término á los graves peligros que nos rodean nombrando un Ministerio que acate y respete la hollada Constitución, y que la Junta se dirija por medio de la presente manifestación á los pueblos de la provincia, con el fin de que permanezcan tranquilos; en la firme seguridad de que á no ser favorable la decisión, todos formaremos causa común para defender la Constitución. Dada esta seguridad, es un deber nuestro estar á la expectativa, conservando la tranquilidad y el orden; y si por desgracia de esta nación fuere preciso organizar la defensa, la capital dará las órdenes conducentes, y todos pereceremos antes que sujetarnos al yugo de los que intentan tiranizar la voluntad nacional.

Oronse 14 de Setiembre de 1840.—El jefe político interino, Felipe del Castillo, Presidente.—Joaquín de Aguilar, intendente interino.—José Gomez Noboa, Alcalde primero.—Manuel Ramon Alvarez Baños, Diputado provincial.—Pedro Reigada, Diputado provincial.—Juan Andrade, juez de primera instancia.—Clemente Carballido y Cordido, procurador primero.—Santos de la Torre, Procurador segundo, Vocal Secretario.

Boletín extraordinario de la provincia de Pontevedra del domingo 15 de Setiembre de 1840.—Desatendida la opinión pública, emitida por los órganos legales contra los manejos de enemigos ocultos de la libertad que con su máscara se proponían reducirnos á la esclavitud de que tan dichosamente hemos salido en fuerza de sacrificios y de tanta sangre derramada en la horrorosa guerra civil que hemos pasado; fuerza ha sido que la nación recobrase sus fueros, acudiendo á la fuerza que posee para de una vez desembarazarse de tan importunos como obstinados agentes de tramas ya notorias al liberal de menos alcance. El pueblo de Madrid, primer avisado de estos manejos, testigo inmediato de la corrupción é inmoralidad de los gobernantes, y defensor acérrimo de la Constitución, ha sido el primero que lanzó su grito de oprobio á tanta bastardía; constituyó su Junta de Gobierno, y presentando un aspecto imponente con sus propios recursos y los pechos de sus hijos que forman aquella benemérita Milicia nacional, que ostenta ya otros tiempos de gloria, ha dado un ejemplo que no podía menos de imitarse por todos los mas que sienten latir corazones generosos, en quienes alienta el aire de la libertad. El pueblo de Vigo, á quien se debe la gloria en esta provincia de haber sido el primero que dió muestras de aquel entusiasmo tan reconocido de sus habitantes, no podía menos de ser secundado por esta capital y otros, que solo han tardado para hacer igual manifestación en tanto se vieron libres de la fuerza que les oprimía. Hoy esta capital ha constituido su junta, y los individuos que suscriben, electos por el voto público, os dirigen su voz, no para oprimiros, si solo para que secundéis sus esfuerzos, encaminados como los de Madrid á que S. M. se digne, como siempre, escuchar la opinión pública que reprueba altamente los perniciosos consejos de los directores que hasta aquí la han rodeado. Estos son sus votos, y á este empeño no perdonará medio ni fatiga.

Pontevedra 15 de Setiembre de 1840.—Lope Baquero.—José Ignacio Tiscar.—Roque Amado.—Manuel Carballo.—Ramon García Florez.—Francisco Castillo.—José Martinez.—José María Santos.—Atanasio Fontano, vocal secretario.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Alicante.—Excmo. Sr.: Pronunciadas en la noche de antes de ayer las cuatro compañías del regimiento de la Princesa que guardaban el castillo de Santa Barbara, verificaron su entrada en esta capital ayer tarde acompañadas de la música de la Milicia nacional y de un inmenso gentío.

La brigada al mando del general Pavía que hostilizaba á Alcoy, no pudiendo conseguir su intento de ocupar aquella villa, y temiendo sin duda el imponente aspecto de esta provincia, emprendió su retirada hacia Valencia en el día 15 de los corrientes.

Desembarazada pues esta Junta de estos obstáculos que se oponían á la libre marcha del glorioso pronunciamiento, según tuvo el honor de manifestar á V. E. en su última comunicación, ha acordado seguir la adoptada por V. E. en todo lo que pueda tener aplicación á las circunstancias particulares de esta provincia.

Lo que se apresura á poner en conocimiento de V. E. para su satisfacción.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 19 de Setiembre de 1840.—El Presidente, Rafael Bernabeu.—Fernando de Ibarrola, Vocal Secretario.—Excmo. Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta Directiva Provisional de la provincia de Castellón de la Plana.—Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E., y por acuerdo de esta Junta Directiva Provisional que tengo el honor de presidir, los adjuntos impresos referentes al grandioso pronunciamiento verificado en esta capital el día 12 del corriente mes.

Asimismo estoy encargado de presentar á V. E. la invaluable promesa de adhesión que esta Junta Directiva hace á la de la capital de la monarquía, como tambien su decidida cooperación á cuantas determinaciones de ella emanen, con el noble objeto de asegurar para siempre los derechos políticos que los españoles hemos jurado, sin cuyo triunfo, y previo el aviso de V. E., no abandonará su puesto esta Junta Directiva: así se lo dice con esta fecha en una reverente exposición al Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellón 17 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, F. Javier Saravia y Angeler.—Vocal Secretario, Vicente Martinez y Montes.—Excmo. Junta Directiva de Madrid.

Aleiranos: La Constitución y las leyes del Estado, fruto de siete años de guerra, de mortandad y de estrago, se han visto amenazadas, y la independencia nacional tal vez comprometida por la perfidia de algunos españoles espúreos incapaces de sentir la dulce emoción del patriotismo; y por consiguiente menester era que los hijos virtuosos de esta patria tan generosa y noble como desgraciada, se alzasen de consuno, y empuñasen las armas para salvar aquellos caros objetos y sacudir el yugo que el error, la traición ó las intrigas extranjeras quisiesen imponerles. Imperiosa era la necesidad en efecto, y graves compromisos se ofrecían en la alta empresa de ocurrir á ella; pero los pueblos, conociendo la importancia de un Gobierno libre, benéfico é independiente, no han vacilado en arrostrar inconvenientes para poner en salvo la ley fundamental y nuestras instituciones civiles. Madrid, Toledo, Salamanca, Zaragoza, Burgos, Alcoy, Alicante, Cartagena, Málaga y otras poblaciones, se han pronunciado en este sentido; y Alcira, que en patriotismo y decisión no cede la palma á pueblo alguno, no debía permanecer en criminal sosiego cuando se trataba de un objeto tan grandioso y sublime. Pronuncióse pues, y en el día de hoy queda instalada la Junta Provisional Gubernativa por acuerdo unánime de la municipalidad y el voto simultáneo de la Milicia y la mas sana parte del pueblo.

El objeto de la Junta, compuesta de individuos españoles y liberales, es el que arriba se ha indicado; el mismo que ha hecho empuñar las armas á los madrileños, toledanos y otros á cuyos esfuerzos debemos todos uir los nuestros, teniendo por cierto que el éxito no puede ser dudoso cuando se pretende un fin tan respetable y sagrado. En este concepto la Junta, que se goza ya en la consideración de un triunfo no lejano en favor de la causa pública, no puede dejar de dirigir su voz al honrado y liberal vecindario de Alcira, para hacerle partícipe de la satisfacción que experimenta aquella, y manifestarle que se halla dispuesta á conservar en la población el orden y la tranquilidad pública; como tambien á mantener la paz y buena armonía entre sus vecinos, cuya confianza cree no haber desmerecido los que tienen el honor de figurar en la Junta. El fin que esta se propone en el ejercicio de sus facultades gubernativas, es humano, justo y generoso, y por consiguiente cree que puede contar para alcanzarlo con la subordinación y buen comportamiento de los aleiranos, á quienes ofrece la conservación de todas las garantías sociales que tienen derecho á reclamar, mientras procurará por otra parte aplicar las penas legales á los que desprecien las órdenes de la Junta, ó desconozcan su autoridad provisional, tratándoles como rebeldes y traidores al pacto fundamental y á las instituciones de la nación española.

Aleiranos: viva la Constitución de 1837: viva Isabel II Reina constitucional: vivan las libertades patrias; y viva la independencia nacional.

Alcira 12 de Setiembre de 1840.—El Presidente, Calixto Gomis.—Tomas Servera.—Juan Bautista Guijarro.—Juan Bort.—Victoriano Lacalle, Vocal Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pamplona.—Excmo. Sr.: Por la adjunta copia del acta que obra en el libro municipal de estas, se enterará V. E. del noble y patriótico pronunciamiento de la Milicia nacional de esta ciudad y de su autoridad popular en favor de la sagrada causa que defiende el heroico pueblo de Madrid con tan denodado esfuerzo como lo hizo en la época gloriosa de la independencia.

La autoridad militar que se manifestaba casi convencida á las poderosas razones de la comisión de este ayuntamiento, que se le presentó á las doce del día con el objeto manifestado en dicha acta, alzó después el grito de libertad é independencia nacional dado por la Milicia ciudadana, declarando la plaza en estado de sitio, y presentando un aparato imponente de fuerza que no justificaban en manera ninguna ni el orden y disciplina observados por aquella, ni la quietud y sosiego inalterable de la población.

En estas circunstancias ya no quedaba otro medio que el adoptado, á no haber querido comprometer seriamente la tranquilidad pública y las preciosas vidas de tan beneméritos ciudadanos; pero al separarse estos protestaron enérgicamente contra el estado excepcional; y el mismo virey, que se presentó en la casa consistorial á propuesta del alcalde cuando ya la mayor parte de aquellos se había retirado, tuvo aun ocasión de oír estas protestas.

Tales han sido, Excmo. Sr., las ocurrencias de ayer, y por ellas verá V. E. que en Navarra, en este país que se quiere llamar de excepción, abundan corazones del todo españoles que admiran é imitan con decisión y entusiasmo la enérgica protesta de ser libres que han lanzado al despotismo casi todas las provincias de España, indignadas justamente de la marcha de Gobierno seguida hasta el día. Los navarros quieren conservar de sus fueros lo que alianza mas sus derechos de hombres libres y lo que la justicia reclama para los intereses particulares y comunes adquiridos legítimamente; pero en todo lo demás apetecen ser españoles puros y observar y hacer que se observe inviolable el pacto fundamental de la nación, para que esta sea tan grande y poderosa como puede serlo por la constancia heroica y demas virtudes de sus hijos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 17 de Setiembre de 1840.—El ayuntamiento de la ciudad de Pamplona.—Javier María Arvizu, alcalde.—Angel Rodriguez de Ciria, regidor segundo.—Pedro Miguel Muguerza, regidor cuarto.—Joaquín Echarri, regidor quinto.—Faustino Gorri, regidor sexto.—Saturnino Lizarraga, regidor octavo.—José Garde, regidor noveno.—Juan Larosaez, regidor décimo.—Pablo Harregui, Secretario.—Excmo. Junta superior de Gobierno de la H. Villa de Madrid.

Continúa la lista de los Sres. gefes, oficiales y demas empleados militares que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Subtenientes.

- D. Salvador Calzado.
- D. José del Pozo.
- D. José Villen.
- D. Fortun José.
- D. Bartolomé Romero.
- D. Domingo Rodriguez.
- D. Antonio Lopez.
- D. José Manuel Izquierdo.
- D. Ildefonso Hernandez.
- D. Antonio Ruperto Corromano.
- D. Miguel Niño.
- D. José Calvo.
- D. Juan Vazquez.
- D. Ramon Fustér.
- D. Francisco de Paula Asú.
- D. Joaquin Bañuelos.
- D. Federico Bonos.
- D. Manuel Ortiz Taranco.
- D. Miguel Gonzalez.
- D. José Orange.
- D. Antonio Peralta.
- D. Mateo Lobo.
- D. Diego Oros.
- D. Manuel Rodriguez.
- D. Saturnino Corguera.
- D. Manuel Garcia Arredondo.
- D. Pedro Pineda.
- D. Ramon Berdeguer.
- D. Domingo Rodriguez.
- D. José Mejía.
- D. Tomas Balboa y Sayas.
- D. José Elias Fernandez.
- D. Mariano Gonzalez.
- D. José Almarcha.
- D. Juan Sierra.
- D. Pedro Oliva.
- D. Angel Cadalso.
- D. Antonio Izquierdo.
- D. Isidoro Gonzalez.
- D. Ramon Torrente.
- D. Francisco Resabal.
- D. Pedro Garcia.
- D. Pedro Lopez Villanueva.
- D. Ramon de Garate.
- D. Francisco Perez.
- D. Pedro de Sierra.
- D. Antonio Diaz.
- D. Francisco Bellolena.
- D. Ramon Dominguez.
- D. Francisco Diaz Meoqui.
- D. Miguel de la Rubia.
- D. Angel Bordo.
- D. Antonio Sanchez.
- D. Antonio Cuadrado.
- D. Justo Piñeiro.
- D. Joaquin Aguilera.
- D. Martin Grano.
- D. José Guillen de Estrena.
- D. Diego Quiroga.
- D. Frutos Valdés.
- D. Felipe Garcia y Aranje.
- D. Luis Feneche.
- D. Diego de los Santos Gomez.
- D. Juan Romero.
- D. Cristóbal Marin.
- D. Patricio Lauro.
- D. Julian de la Torre.
- D. Manuel Beotas.
- D. José Elias Rodriguez.
- D. Ildefonso Vilar.
- D. Juan Agustin Guillen.
- D. Francisco Gonzalez Chaves.
- D. Manuel Secadas.
- D. Domingo de Sierra.
- D. Mariano Eseribano.
- D. Andres Galan.
- D. Luis Lafuente.
- D. Juan Cuervo de Pozas.
- D. Ignacio Michelena.
- D. José Albo y Mazo.
- D. Bonifacio Maria Gamara.
- D. José Remigio Ramos.
- D. Juan Medina.
- D. Francisco Garcia.
- D. Juan Diaz Caballero.
- D. Pedro Nieto.
- D. Joaquin Nombela.
- D. Pedro Astudillo.
- D. Rafael Medina.
- D. Tomas Colmena.
- D. Angel Bocalan.
- D. Luis Sanmillana.
- D. Francisco Esteban Diaz.
- D. Simon de Castro.
- D. Rafael Fernandez.
- D. Valentin Ochoa.
- D. Hilario Martinez Lavalillo.
- D. José Romero.
- D. Francisco Villarqueda.

D. Marcos Zerrato.
D. Manuel Abaz.
D. Francisco Treviño.
D. Angel Esperanza.
D. Andres Medina.
D. Manuel Cobo Fernandez.
D. José Leon Collera.
D. Vicente Esteban Marron.
D. Eugenio Ballesteros.
D. Manuel Garcia.
D. Manuel Ruiz.
D. Francisco Lopez.
D. Juan Ruiz de Apodaca.
D. Francisco Sarabia.
D. Juan Santos Mendez.
D. Pedro Lefebre.
D. Alejo Lopez.
D. Juan Estúñiga.
D. José Antonio Alvarez.
D. Ramon Malat.
D. Miguel Gil Garzon.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

La *Gazette universelle de Leipsick* publica la siguiente carta de Constantinopla fecha del 15:

A consecuencia de los documentos importantes dirigidos por Mehemet-Ali á sus partidarios de Constantinopla, y hallados en el barco de vapor toscano que el Gobierno ha embargado hace unos dias, Reschid-baja ha enviado inmediatamente despachos á Odessa con el barco de vapor ruso la *Estrella Polar*, cuyos despachos se consideran de la mayor importancia, y se cree que se trata de una intervencion armada en la Natividad por parte de la Rusia.

Hace algunos dias corre la noticia de que los persas han entrado en Bagdad; mas esto parece inverosímil. Sin embargo, los partidarios de Mehemet-Ali refieren que los persas han hecho alianza con el virey de Egipto.

El Príncipe Vogorides ha sido llamado á Samos para entrar en negociaciones sobre un nuevo tratado de comercio con el ministro griego Mr. Masuris. Los súbditos griegos continúan sufriendo vejámenes de todas clases.

El embajador de Francia Mr. Pontois sale el 24 de este mes para Paris, en virtud de haberse expedido su pasaporte.

GRECIA.

Por cartas de Atenas del 27 se presume que las relaciones de dicho pais con la Turquía podrán tomar un aspecto mas favorable.

Se lee en otra carta:

El Areopago ha revocado la sentencia pronunciada en el asunto de la sociedad filortodoxa, habiendo desechado las conclusiones del fiscal relativas á la aplicacion de una pena aflictiva á los jueces de primera instancia. El coronel Juan Rangos ha sido arrestado por crimen de alta traicion. Al propio tiempo lo han sido 11 personas en la Acarnania, en donde se dice que el coronel Rangos habia alistado cierto número de personas que debian trasladarse con él á Atenas para destronar al Rey. Esta asercion parece tan absurda, que apenas merece dársele crédito.

SERVIA.

Continúa agitado este pais por las facciones. Los partidarios del Príncipe Miloseh han tratado de obligar á la asamblea de los Estados á que consienta en su vuelta; mas la asamblea se ha hecho superior á sus amenazas, y habiéndose presentado en persona el Príncipe Mignel al pueblo, los perturbadores han sido arrestados por orden del comisario del imperio turco.

ALEMANIA.

La *Gazette d'Etat de Prusse* afirma, refiriéndose á cartas de Francfort, que la Francia, á pesar de sus preparativos, no se precipitará en una guerra europea.

Se lee en la *Gazette de Cologne*:

El malogro de la empresa de Luis Bonaparte, que ha obrado como representante de la propaganda universal, ha desalentado de una manera singular á todos los propagandistas. Henrique Meyer, íntimo amigo y partidario del Príncipe Luis, ha sido puesto en libertad en Roma despues de dos meses de prision, mas se le ha desterrado para siempre de los Estados Pontificios. En su consecuencia ha marchado con direccion á Liorna.

El príncipe de Metternich llegará á Viena el 20, en donde se aguardaba el 8 á Mr. de Saint-Aulaire.

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Setiembre.

Fondos públicos. Cíté á las cuatro de la tarde:
Consolidados á cuenta, 87½.
Fondos españoles, 20½.
Idem portugueses, 31½.

Una casa fuerte israelita se ha presentado en quiebra por consecuencia de las operaciones de Bolsa.

Se lee en el *Chronicle*:

Sabemos que se ha recibido últimamente de Francia muchas y considerables remesas de plomo, lo cual ha hecho subir este artículo unas dos libras esterlinas por tonel. Algunos pedidos bastante considerables del mismo género no han podido verificarse en virtud del corto plazo que se ha dado. Hoy se ha vendido en Mineing-Lane una gran partida de salitre, lo que ha producido una subida de seis dineros por quintal. Hace algun tiempo que el cáñamo va tomando mayor estimacion, y los precios se mantienen con firmeza.

El *Globe* afirma que reina una actividad extraordinaria en el departamento de artillería de Gravesend, pequeño puerto distante unas ocho leguas de Londres sobre el Támesis. Añade que continuamente estan llegando tropas con destino, segun se dice, al Canadá. Se han embarcado para Cork varios destacamentos de los números 14, 42, 52, 70, 74 y 82. El navio *Vanguard* saldrá en breve para el Mediterraneo con el 19. El capitán de dicho buque ha manifestado que no llevaria mugeres á su bordo.

La *Gazette de Sommersets* dice haberse manifestado una excision entre los torys. El duque de Beaufort, ayudado por el duque Northumberland, de los condes de Liverpool y de Sandwich y del vizconde de Bolingbroke, van á crear una especie de partido neutral que será llamado de la Reina. Opuesto este partido á las medidas extremas de los ultratorys, votará con el Gobierno siempre que las medidas propuestas por el Ministerio reformista obtengan la sancion de la Corona.

Observa el *Courier* que los esfuerzos de O'Connell y del partido católico en Inglaterra, obtienen al parecer la aprobacion del clero del continente, y sobre todo del clero de Francia, que se muestra como enemigo del anglicano, y partidario del llamamiento á la union.

El *Globe* defiende la conducta del Ministerio, que rehusa adoptar medidas contra la asociacion para el llamamiento á la union. Estas medidas, dice el citado periódico, no pueden dejar de lastimar la Constitucion y la libertad individual, y los torys que se hallarian dispuestos á adoptarlas, causarían una herida mortal al espíritu de la Constitucion inglesa.

FRANCIA.

Paris 13 de Setiembre.

No hubo bolsa por ser dia festivo.

Se lee en el *Temps*:

Podemos asegurar que muchos individuos del partido conservador han declarado á sus cólegas que estaban decididos en las actuales circunstancias á no asociarse á ninguna tentativa de trastorno del Gabinete de 1º de Marzo: que ademas estas tentativas fallarian completamente á su modo de entender, asegurando que la opinion pública de los departamentos veria con sobresalto la vuelta a los negocios de Mr. Molé, el evacuador de Ancona. (Const.)

Una carta particular de Constantinopla fecha del 20, é inserta en el *Diario de Francfort*, anuncia que el gran Visir ha tenido una larga conferencia con el embajador de Rusia. Añade haberse convenido entre la Puerta y la Rusia que un ejército de esta Potencia se pondria inmediatamente en marcha para la Siria, para oponerse á la marcha de las tropas egipcias, sin entrar en Constantinopla.

MADRID 21 DE SETIEMBRE.

Despues de los dias que han trascurrido desde el 1.º del corriente, el glorioso pronunciamiento de Madrid se ha desarrollado bastante para que pueda ser bien comprendido y caracterizado. Desde luego lo que primero ocurre es esta pregunta: ¿se ha verificado en España una revolucion? Nuestra contestacion es la siguiente: Si por revolucion entendemos ese estado de anarquía, esos desórdenes espantosos, esos horrores que en el concepto de algunos periodistas franceses son inseparables de todo movimiento popular, no ha habido revolucion en España; porque ni en la capital, ni en casi todas sus provincias se ha cometido el menor exceso, ni se ha derramado una sola gota de sangre, ni se ha interrumpido el orden legal, ni se han manifestado otros sentimientos que los que son conformes á la Constitucion de 1837. Si por revolucion entendemos un movimiento verdaderamente nacional, ordenado, firme, capaz de salvar la libertad y la Constitucion, y de evitar el sinnúmero de males que tras sí habia de llevar la reaccion antiliberal á que se nos arrastraba, ha habido en España una revolucion triunfante, ya terminada por nuestra dicha, gloriosa é inmaculada.

Difícilmente podrán comprender los extrangeros, que en verdad aciertan muy poco en nuestras cosas, un movimiento popular en que solo se han proclamado la Constitucion del Estado y la Reina, hecho con el pacto constitucional en la mano y en nombre de la ley. Así es que el *Diario de los Debates* del 12 sueña cuando pinta a nuestro pais, y en particular á Madrid, en estado de des-

órdenes y anarquía. Para que aqui sepamos esto ha sido necesario leerlo en algun periódico de Paris.

¿Qué dirian fuera de España si hubiesen presenciado un pronunciamiento verdaderamente nacional, que partiendo de la capital en breve se ha extendido á casi todas las provincias del reino? que ha sido secundado por nuestro valiente y numeroso ejército? que ni ha lastimado el crédito ni producido baja en los fondos públicos? ¿Qué dirian de un movimiento popular, que dominando ciudades muy populosas, en ninguna ha interrumpido el curso de los negocios mercantiles ni los espectáculos públicos, estando como siempre concurridos los mercados? La gloriosa revolucion de Julio la hizo Paris; resistió el ejército y toda la Guardia Real; se vertió mucha sangre y en ella pereció la Carta y toda una dinastía. La nuestra es de toda España; el ejército la apoya; no se ha manchado con desórdenes ni con sangre, y ha sido un verdadero triunfo de nuestra Constitucion de 1837 y de nuestra Reina Doña Isabel II.

Infringida la ley fundamental del Estado en el proyecto de ley municipal, y descubriéndose en otros, presentados á las Cortes por el anterior Ministerio, un plan reaccionario y el peligro inminente de nuestras libertades constitucionales, era muy natural el alzamiento de Madrid y de su Milicia nacional, que de cerca podian juzgar de los acontecimientos y de las personas que tan extremada situacion habian preparado. Los primeros clamores del pueblo se dirigieron al Ayuntamiento, y este debió tomarlos en consideracion y satisfacerlos, poniéndose al frente del movimiento para dirigirle y asegurar su éxito. Vemos pues por estos hechos, notorios en la capital, que el poder ha sido el agresor; que el pueblo y Milicia nacional, corriendo á las armas, han acudido á la defensa de la libertad constitucional, conforme á los fines de su institucion; y que la resistencia ha sido por consiguiente justa, legítima y constitucional.

Lo mismo ha ocurrido en todas las provincias de España, que han imitado el ejemplo memorable de 1.º de Setiembre. La causa que en este dia se proclamó es una causa nacional: este es su verdadero carácter, y en esto consiste su poder y su fuerza irresistible. Estamos seguros de que no merecerá los sarcasmos de nuestros enemigos, ni que será calificada de insurreccion militar. Antes bien podremos decir que su influjo moral se ha extendido á todas las clases del Estado, y que la militar, tanto ó mas que las otras, ha experimentado los efectos de la administracion prófuga. ¿No se ha entorpecido el proyecto de ley relativo á recompensas militares? ¿Se ha fijado del modo conveniente la suerte de los oficiales de milicias provinciales, que por premio de sus servicios y de su sangre vertida hoy les espera la miseria?

Y es de admirar la armonía de sentimientos que en Madrid y en las provincias se ha manifestado. Unos mismos objetos se han aclamado en todas partes: léase el sinnúmero de exposiciones y proclamas que llenan las columnas de nuestro periódico: una misma ha sido tambien en todas la marcha política de las Juntas, que se han propuesto combatir con igual decision y firmeza las intrigas de los enemigos de la libertad, y los proyectos desorganizadores de algunos ilusos ó malvados: en todas han sido respetadas la propiedad y la seguridad personal, y esto hasta con aquellas autoridades que por resistir temerariamente á la voluntad popular, ó por valerse de medios violentos y arbitrarios, se habian hecho dignas de la pública indignacion. Todas las pasiones se han sometido al imperio de la justicia y de la ley.

Véase una Junta que puesta al frente de un pronunciamiento popular, ha sabido con la misma inteligencia y vigor contener los rencores y los sentimientos criminales, y dar impulso y noble desarrollo al generoso alzamiento de Madrid y al santo entusiasmo de la libertad. Este es uno de los caracteres mas singulares del pronunciamiento de 1.º de Setiembre, y que para los extrangeros será inexplicable. Por esto en pocos dias ha crecido de un modo extraordinario en fuerza material y moral, y ha merecido un explícito reconocimiento, y muestras de singular adhesion de los empleados superiores, magistrados, generales y oficiales de todos grados.

Contrasta singularmente con los hechos que hemos referido, y que tienen por testigo á toda España, el artículo que inserta el *Diario de los Debates* en su número de 14 del corriente. No extrañamos la falta de exactitud, porque esto es bastante comun en algunos órganos de la prensa francesa cuando tratan de nuestras cosas; pero si extrañamos en los *Debates*, que desfigurando unos hechos tan notorios desconozca y aprecie mal nuestra situacion. Nos haremos cargo de las principales ideas que contiene, y contestaremos á ellas en nuestro próximo número. Por hoy solo diremos que no hemos podido leer sin una viva indignacion diferentes frases de aquel periódico, en que se atribuye á una minoría intrigante y osada el glorioso pronunciamiento de toda España.

Comision especial de Guerra y Hacienda.

Operaciones ejecutadas por acuerdo y con aprobacion de la Junta Provisional de Gobierno para obtener fondos (en la insuficiencia de los ingresos disponibles de la tesorería de Rentas) con que subvenir á las perentorias urgencias de la numerosa guarnicion de esta capital, y otras atenciones imprescindibles del servicio público.

Primera.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. comisario régio del Banco español de San Fernando lo que sigue:

Esta Junta ha recibido con satisfaccion el oficio de V. E.

manifestándola que á pesar de los apuros de sus cajas por la interceptacion de los recursos de las demas provincias, facilitará un millon de reales en efectivo con interés de 6 por 100 anual; y en su vista ha acordado se conteste á V. E. que esta Junta admite la expresada cantidad bajo las condiciones que conforme á los reglamentos del Banco se sirve hacerla, á fin de atender á las perentorias atenciones de su instituto. Con esta fecha se comunican las órdenes oportunas al intendente de Rentas para que efectúe el contrato con las formalidades correspondientes, y hecho libre sobre esa cantidad segun las urgencias del servicio público lo requieran.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines expresados, incluyéndolo para los mismos copia certificada del oficio de dicho Sr. comisario del Banco, de que se hace mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1840.—Joaquin María Ferrer.—Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.—Banco español de S. Fernando.—Excmo. Sr.: Habiendo la direccion del Banco hecho presente á la Junta de gobierno del mismo el oficio de V. E. de 10 del corriente, en que para atender á la subsistencia de las tropas del ejército reunidas en esta, á las que á cada momento ingresan, á la conservacion de la tranquilidad, orden y subordinacion, se pide millon y medio de reales, ha acordado aquella en este dia que en medio de la interceptacion de los recursos de las provincias con que contaba y debia fortalecer sus cajas, y de las sagradas obligaciones á que los fondos estan afectos, se franquee un millon de reales bajo las condiciones que conforme con las indicaciones del citado oficio de V. E. y reglamento del Banco, podrán ser las siguientes:

1.^a El Banco, á pesar de los apuros de sus cajas por la interceptacion de los recursos de las demas provincias, facilitará un millon de reales vellon en efectivo con interes de 6 por 100 anual, conforme á sus reglamentos, para la subsistencia del ejército.

2.^a Será reintegrado el Banco con los primeros productos que se recauden de los 17 millones de reales que Madrid y la provincia adeuda por la contribucion extraordinaria de guerra, los que entregarán diariamente en el Banco los recaudadores nombrados por la intendencia, con la que se contratará y pondrá de acuerdo la direccion.

3.^a En caso de que no sea completamente reintegrado el Banco de su capital é intereses con lo que se recaude de la antigua contribucion extraordinaria de guerra que Madrid adeuda, se completará el reintegro con los primeros ingresos que haya de la cuota que corresponda á Madrid en la nueva extraordinaria de guerra decretada por las Cortes, á cuyo fin se entregarán al Banco billetes suficientes con 10 por 100 de descuento que se le habilitarán para que se admitan en pago de dicha contribucion última.

4.^a Se entregarán al Banco en garantia cinco millones de reales de títulos al portador de 5 por 100 de los existentes en la caja de Amortizacion procedentes de los 700 millones creados por decreto de las últimas Cortes, y con la facultad de enagenarlos si no fuese el Banco reintegrado en el término de dos meses á contar desde esta fecha.

5.^a Que se formalice el contrato bajo de estas bases con el Sr. intendente de esta provincia y la direccion del Banco, á la que se ha de dar carta de pago con expresion de ser aquella cantidad destinada exclusivamente á las atenciones del ejército, quedando esta autorizada para llevarle á efecto con arreglo á las mismas sin necesidad de otro acuerdo de la Junta.

La Junta Provisional gubernativa se penetrará que estando paralizadas las remesas de caudales de las demas provincias á las cajas del establecimiento, hace en facilitar el millon de reales un esfuerzo á que solo ha podido acceder la Junta confiada en el reintegro por el medio que V. E. propone en su citado oficio y en el de 6 del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El comisario régio, Mariano Egea.—Excmo. señor Presidente de la Junta Provisional gubernativa de la provincia de Madrid.—Es copia.—Ferrer.

Segunda.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.—La Junta Provisional de Gobierno, hecha cargo de la insuficiencia de los fondos disponibles de la tesoreria de esta provincia para cubrir las perentorias atenciones militares de las numerosas fuerzas reunidas en ella, tanto por el destino que se ha dado á los productos de algunas rentas, como por las obligaciones que pesan sobre aquella á resultas de los empeños contraidos por el Gobierno de S. M., ha acordado lo siguiente:

Art. 1.^o Se abre un préstamo ó anticipacion hasta la cantidad de cuatro millones de reales á entregar en la expresada tesoreria de Rentas de esta provincia.

Art. 2.^o Los prestadores recibirán en reintegro de la cantidad que respectivamente adelanten otra igual en billetes del Tesoro habilitados para ser admitidos íntegramente en pago de la nueva contribucion extraordinaria de guerra decretada por la ley de 30 de Julio último, con el abono ordinario de 10 por 100 por razon de quebrantos en su expedicion.

Art. 3.^o Para garantia de dicho préstamo se depositará en el Banco español de San Fernando la cantidad de títulos al portador del 5 por 100 creados en virtud de la ley de 21 de Junio de este año que fuere necesaria para cubrir en efectivo la suma total anticipada; pero con la expresa condicion de que no podrán estos enagenarse sino en el caso de que transcurridos cuatro meses de la fecha de la anticipacion, y dado previo aviso al Gobierno de S. M., no sustituya este á dichos valores otros efectos de pronta y segura realizacion, en cuyo caso la negociacion de los títulos y el reintegro á los interesados se verificará por el Banco con conocimiento del Gobierno.

Al confiar la Junta al celo y discrecion de la comision especial de Guerra y Hacienda el desempeño de este importante servicio, espera cuidará muy particularmente de inculcar en el ánimo de las personas á quienes dirija sus invitaciones, que el interes preferente de todo buen ciudadano y mas en particular de los hombres de fortuna, es contribuir por todos los medios posibles en circunstancias como las presentes á que no se turbe el orden y tranquilidad pública: que para que la Junta no llegue á verse en el

funesto y deplorable caso de tener que recurrir á medidas extraordinarias por falta de fondos á consecuencia de la nulidad á que estan hoy reducidas las mejores rentas de la nacion, es preciso auxiliarla de una manera eficaz á fin de que pueda sobreponerse á lo crítico de la situacion actual, cubriendo oportunamente las atenciones militares de esta provincia; y por último que si bien el reintegro que se ofrece á los prestadores es sobre una contribucion aun no repartida ni planteada, es evidente que haciéndola cada dia mas necesaria las urgencias públicas, no puede tardar en ponerse en ejecucion, con lo que se podrá facilitar dicho reintegro dentro de un breve término sin considerable molestia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Excmo. comision especial de Guerra y Hacienda.

Lo que de órden de la expresada Junta Provisional se publica en la Gaceta; advirtiéndole que del millon de reales contratado con el Banco se han recibido ya 5000 rs. para remesarlos al Excmo. Sr. capitán general en jefe de los ejércitos nacionales con destino al socorro de las tropas de su inmediato mando; y que con respecto al préstamo de los cuatro millones, ascienden ya en el dia las suscripciones voluntarias á dos millones y medio de reales. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—Joaquin María Ferrer, Presidente.—José J. de la Fuente, intendente general del ejército.—Ramon María Calatrava, intendente interino de Rentas.

Son tantas las exposiciones que diariamente recibe la Junta de todos los pueblos del reino, y de su Milicia nacional, que no es posible siquiera hacer circunstanciadamente mencion de ellas. Los pronunciamientos se extienden sucesivamente á todas las ciudades y villas, y ya se han instalado Juntas subalternas en Lorca, Medina de Rio-Secco, Monforte de Lemus, Monovar, Nava del Rey, Puente de Hume, La Roda, Castillo de Ves y su guarnicion, Minaroz y Utiel.

No podemos, sin embargo, dejar de observar que en todos se manifiestan el mismo espíritu y los mismos sentimientos que ha expresado esta Junta en su exposicion á S. M. y en sus alocuciones al público. Esto confirma lo que antes de ahora hemos dicho, y repetimos hoy, acerca del carácter nacional é identidad de sentimientos que distinguen y ennoblecen al pronunciamiento de 1.^o de Setiembre.

Ha sido nombrado interinamente comandante de artillería de la plaza de Madrid, el coronel D. Ignacio Lopez Pinto.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia 21 de Setiembre han salido agraciados los números siguientes:

74, 68, 89, 85, 41.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales, y patriotas que murieron en la guerra de la Independencia, y en la gloriosa lucha sostenida por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Ascension Pico, hija de D. Gregorio, teniente del regimiento de Girona, muerto en el campo del honor.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Setiembre de 1840.

Table with 2 columns: Description and Rs. vn. mrs. Han ingresado en este dia, depositados por 108 individuos, de los cuales los cuatro han sido nuevos imponentes. 25,988 Se han devuelto á solicitud de 35 interesados. 53,445.11

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 26 y 25 trece dieziseisavos con cupones al contado: 26 2/3, tres dieziseisavos, cinco dieziseisavos, 26, 25 quince dieziseisavos, 26 un dieziseisavo, 1/2, 25 2/3 y 26 2/3 á v. f. ó vol. y firme: 26 1/2, 1/2 y 27 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2, 1 1/2 y 1/2 por 100 con cupones. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interés, 3/8 á 60 d. f. ó vol. Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Table with 2 columns: City and Exchange rate. Lóndres, á 90 dias, 57 1/2. Paris, 15-18. Coruña, 1/2 d. Granada 3/4 id. Málaga, par á 1/2 b. Santander, 1/2 b. Santiago, 3/4 d. Sevilla, id. id. Valencia 1/2 b. Zaragoza, 1/2 papel d. Alicante, 1/2 b. Barcelona, ps. fs., 1 b. Bilbao, 1/2 á 1/2 b. Cádiz, 1/2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

Por disposicion de la Junta Superior del reino se sacan á pública subasta todos los retablos y maderas sobredoradas de los monasterios y conventos suprimidos en esta provincia, cuyas iglesias no esten abiertas para el culto ni destinadas á este objeto por el diocesano. En su consecuencia esta corporacion ha señalado para su remate el martes 17 de Noviembre del corriente año, de doce á una de su dia, en los estrados de la intendencia, donde celebra sus sesiones, bajo el tipo de 2 rs. y 17 mrs. cada arroba, en que se ha hecho postura. El pliego de condiciones con que se ha de verificar estará de manifiesto en su secretaría, para que todos los que gusten enterarse en dicho remate, acudan á la misma á hacer proposiciones.

Toledo 18 de Setiembre de 1840.—El Presidente, Guierrez.—Por acuerdo de la junta, Juan de San Vicente, Secretario.

BIBLIOGRAFIA.

LA ESPAÑA MARITIMA.

Serie de artículos relativos á las ciencias y artes propias ó auxiliares de la Marina; á su parte militar, comercial, administrativa, histórica y anecdótica; al fomento de las diversas industrias que de ella dependen, con cuadros de costumbres y escenas de la vida de mar.

Obra que se publica bajo la inmediata proteccion de S. M. la Reina Gobernadora.

Tomo II.—Cuaderno XX.

Artículos contenidos en este cuaderno.

- Marina.—Sin marina nada puede ser la España, y con ella será una gran nacion. Perturbaciones magnéticas. Maquinaria.—Máquina para romper anclas y cañones. Variedades.—Geografía.—Noticias sobre los guanches, antiguos pobladores de las islas Canarias. Continúa abierta la suscripcion á la España Marítima, á 3 rs. mensuales en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte. Se suscribe en Madrid librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8, y en la antigua librería Extranjera, calle de la Montera, núm. 36.

PRONTUARIO manual de infantería para la completa instruccion de la Milicia nacional. Contiene las obligaciones del soldado, cabo, sargento, hasta la de capitán, instruccion del recluta y compañía con las adiciones del Excmo. Señor D. Manuel Llauder, con la ley vigente de la Milicia nacional. Un tomito en 16.^o mayor. Se vende en la librería de Sanz, calle de Carretas, á 15 rs. en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se ejecutará la gran comedia de magia en cuatro actos, escrita en prosa y verso por D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada

LA REDOMA ENCANTADA,

en la que desempeñará el papel de Garabito el actor D. Antonio de Guzman.

El profesor D. Francisco Lucini ha retocado ó pintado de nuevo todas las decoraciones y demas útiles de la citada comedia, para que al presentarla nuevamente al público sea con la misma brillantez que en sus primeras representaciones.

Nota. Mañana miércoles se ejecutará en el teatro de la Cruz la muy acreditada ópera seria, en tres actos, música del maestro Donizetti, cuyo título es

LUCCIA DI LAMMERMOOR.

En ella tendrá el honor de presentarse por primera vez en esta temporada D. Juan Bautista Genero, primo-tenore de la compañía lírica, ya conocido del público de Madrid, á quien debió en años anteriores inequívocos testimonios de benevolencia.

La empresa, al disponer este espectáculo, ha contado con el buen éxito que es notorio ha obtenido el Sr. Genero en el desempeño de su parte en otros teatros, y con la general aceptacion que ha merecido en todos los principales de Europa un spartito tan filosóficamente combinado.

Luccia di Lammermoor es en efecto, una de las mas aplaudidas obras del maestro Donizetti, que ha sido mirado siempre por el público madrileño con predileccion. Al mérito positivo de la participacion que se anuncia, asíciase tambien ventajosamente la circunstancia de que el famoso Walter Scott nos ha familiarizado con su asunto. Será exornada con toda propiedad y magnificencia en trages, decoraciones y acompañamientos.